

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría
Cuarta
CANTÓN RIOBAMBA



Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2 944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2 370 011
Riobamba-Ecuador

1

2

ESCRITURA No. 16891

3

4

5

6

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LOPEZ & VÁSCONEZ
CONSULTORÍA AMBIENTAL CIA. LTDA.**

7

8

9

10

11



12

Copias dadas: 1ra.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

**En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES ONCE
(11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí, Doctor
Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de
este Cantón, comparecen: JOSE FERNANDO VÁSCONEZ
VARGAS, soltero; PATRICIO VLADIMIR MÉNDEZ ZAMBRANO,
soltero; y, EDGAR IVÁN LOPEZ SILVA, soltero.- Los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en la ciudad de Riobamba, hábiles e idóneos para
contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a
quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se
eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:-
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una que contenga el CONTRATO CONSTITUTIVO DE
UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada
LÓPEZ & VÁSCONEZ CONSULTORÍA AMBIENTAL CIA. LTDA., de**



Dr. Marcelo Aulla Erazo

1 conformidad con las cláusulas que constan a continuación:
2 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al
3 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por
4 sus propios derechos los señores: JOSE FERNANDO VÁSCONEZ
5 VARGAS, soltero; PATRICIO VLADIMIR MÉNDEZ ZAMBRANO,
6 soltero; y, EDGAR IVÁN LOPEZ SILVA, soltero. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
8 en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia
9 de Chimborazo, los tres primeros; todos mayores de edad,
10 legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.
11 CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION: Por el presente
12 instrumento, los comparecientes tienen a bien constituir como en
13 efecto lo hacen, a través de este único acto, una COMPAÑÍA DE
14 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley de
15 Compañías, los Códigos de Comercio y Civil en su orden, y los
16 Estatutos que constan en la siguiente cláusula. CLAUSULA
17 TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
18 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Art. 1.-
19 DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una
20 Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre
21 o denominación el de LOPEZ & VÁSCONEZ CONSULTORÍA
22 AMBIENTAL CIA. LTDA. Art. 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:
23 La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
24 principal es la calle Argentinos s/n y Jacinto González de esta
25 ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de
26 Chimborazo.- Mediante el trámite de Ley y por resolución de la
27 Junta General de Socios, la Compañía podrá establecer
28 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en otros
29 lugares del país o del exterior, conforme a la Ley.- Art.
30 OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como único objeto social



1 la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con
2 terceros la siguiente actividad: a) Consultoría sobre temas
3 ambientales en general; b) La Compañía podrá participar como
4 socia o accionista en la constitución de otras Compañías,
5 adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de
6 capital de Compañías existentes aunque no exista afinidad con
7 su objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la
8 Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles,
9 mercantiles, comerciales, o de servicios de asesoría no
10 prohibidos por la Ley, actuar como representante, agente o
11 mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
12 extranjeras o realizar actividades de comisionista o
13 intermediaria: pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a
14 ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de
15 Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley
16 de Mercado de Valores.- Art. 4.- DURACION: La Compañía que
17 se constituye en virtud de éste instrumento, tendrá una duración
18 de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de
19 inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo
20 que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la
21 Junta General de Socios y a través del trámite de Ley y este
22 estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
23 PARTICIPACIONES.- Y DE LA RESERVA LEGAL.- Art. 5.-
24 CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de
25 CUATROCIENTOS DOLARES (USD 400.00), de los Estados
26 Unidos de América, divididos en CUATROCIENTAS
27 PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una (USD 1.00), las que
28 estarán representadas por el Certificado de Aportación
correspondiente. Art. 6.- CERTIFICADO DE APORTACION: La
Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación

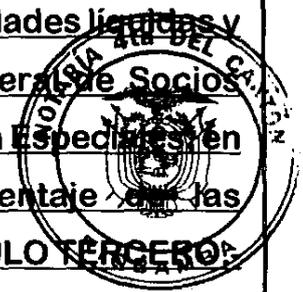


Dr. Marcelo Culla Crazo

1 en el que constará necesariamente su carácter de no negociable
2 y el número de participaciones que por su aporte le
3 corresponden; éste Certificado irá suscrito por el Presidente y el
4 Gerente General de la Compañía. En caso de pérdida o
5 destrucción de un Certificado de Aportación, el socio solicitará
6 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
7 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
8 valor y número del original, llevará la leyenda DUPLICADO, y la
9 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
10 Compañía. Art. 7.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:
11 Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que
12 fueren autorizados unánimemente por el capital social para
13 hacerlo, ofreciendo, en primer lugar a los otros socios, quienes
14 tendrán derecho preferente a para la adquisición. La
15 transferencia se hará por escritura pública de conformidad con
16 la Ley y estos estatutos.- Las participaciones son también
17 transmisibles por herencia. En caso de cesión de
18 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá
19 uno nuevo. Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando la Junta
20 General de Socios decidiere el aumento del capital social de la
21 Compañía, los socios tendrán derecho preferente para
22 suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social. Art.
23 9.- REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital
24 Social se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
25 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el
26 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte
27 de las aportaciones hechas o pagadas, con las excepciones de
28 Ley. Art. 10.- RESERVAS: La Compañía formará un fondo de
29 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
30 del capital social; para éste efecto en cada ejercicio económico



1 anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
2 realizadas.- En cualquier tiempo, la Junta General de Socios
3 podrá aprobar la formación de Fondos de Reserva Especial en
4 cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las
5 utilidades que se destinará para el efecto. CAPITULO TERCERO:
6 DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
7 RESPONSABILIDADES. Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS
8 SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la
9 Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
10 deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente
11 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
12 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
13 que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la
14 Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este
15 estatuto. Art. 12.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS
16 SOCIOS.- Los socios de la Compañía, tienen los siguientes
17 derechos y atribuciones: a) Intervenir, con voz y voto, en las
18 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
19 mediante Poder, carta Poder a un socio o tercero. Se requiere de
20 carta poder para cada sesión, y el Poder otorgado a un tercero,
21 será otorgado ante Notario Público. Por cada participación el
22 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser
23 elegido para los organismos de administración y fiscalización; c)
24 A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
25 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social,
26 de producirse la liquidación; d) Los demás previstos en la Ley y
27 en este estatuto. Art. 13.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.
28 La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
29 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
30 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones

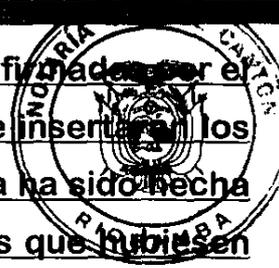


Dr. Marcelo Aulla Cruz

1 de Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
2 ADMINISTRACIÓN.- Art. 14.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La
3 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que
4 es el organismo máximo y administrada por el Presidente y el
5 Gerente General. Art. 15.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
6 La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y
8 dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá una vez al
9 año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
10 económico anual; y, extraordinariamente en cualquier época en
11 que fueren convocados.- La Junta General de Socios, se reunirá
12 previa convocatoria cursada por el Presidente o por el Gerente
13 General, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o socios
14 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
15 social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los
16 socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con
17 una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la
18 reunión. Art. 16.- QUORUM: La Junta General de Socios se
19 reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social
20 para la primera convocatoria; y con el número de asistentes para
21 la segunda, particular que se hará constar en la respectiva
22 convocatoria.- Las decisiones de la Junta se adoptarán por
23 simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión.-
24 Cada participación de Un dólar, da derecho a un voto.- En las
25 Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en
26 la convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones
27 de la Ley. Art. 17.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta
28 General de Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y
29 actuará como secretario el Gerente General de la Compañía.- De
30 cada sesión se levantará un acta que contendrá las



1 deliberaciones y resoluciones tomadas que irán firmadas por el
2 Presidente y Secretario actuantes, así como se insertarán los
3 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
4 legalmente, e igualmente todos los documentos que hubiesen
5 sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a
6 las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el
7 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.
8 Art. 18.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en
9 los artículos anteriores, la Junta General de Socios puede
10 reunirse en Junta General Universal que se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
12 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que
13 esté presente la totalidad del capital social y decidieren
14 unánimemente constituirse en Junta General Universal, para
15 tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por
16 unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en la Ley
17 de Compañías; en estos casos, el acto deberá llevar la firma de
18 todos los socios bajo pena de nulidad. Art. 19.- ATRIBUCIONES
19 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios resolverá
20 todos los asuntos relativos o los negocios sociales que sean de
21 su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos; además de
22 las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta
23 General de Socios. a) Nombrar y remover por causas legales a
24 los funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su
25 elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos le
26 presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones. b) Conocer
27 las cuentas, balances, informes y demás descuentos que le
28 fueren presentados; y, dictar en cada caso las correspondientes
29 resoluciones. c) Resolver acerca del importe a los beneficios
sociales. d) Facultar el Gerente General para que suscriba actos



1 y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de
2 operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía. e)
3 Acordar modificaciones al estatuto social. f) Facultar al Gerente
4 General para que actúe por medio de apoderados generales. g)
5 Decidir acerca de la Constitución y destino de reservas
6 especiales. h) Acordar la venta o gravamen de los bienes
7 inmuebles de la Compañía. i) Las demás que le confieren este
8 estatuto y la Ley de Compañías. Art. 20.- DEL PRESIDENTE: La
9 Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al presidente
10 de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este
11 puede ser socio o no de la Compañía.- Sus atribuciones son las
12 siguientes: a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General
13 de Socios. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las
14 actas de las sesiones de Junta General de Socios, los
15 Certificados de aportación y los registros en el libro de socios y
16 participaciones.- c) En caso de ausencia temporal o definitiva
17 del presidente será subrogado por la persona que designe la
18 Junta General de Socios hasta que se nombre al titular o
19 complete el período. d) Reemplazar al Gerente General, por falta
20 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
21 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
22 la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito
23 su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por
24 escrito. e) Convocar de inmediato la Junta General de Socios en
25 caso de ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía.
26 f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
27 decisiones trascendentales de la Empresa, como inversiones,
28 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la
29 Junta General de socios. g) Velar por el cumplimiento de los
30 objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la



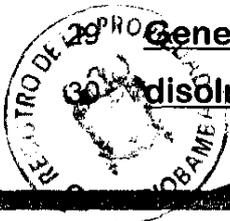
1 entidad. h) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
2 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
3 informar de estos particulares a la junta General de Socios.
4 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el
5 Gerente General. j) Las demás que le confiere este estatuto y la
6 Ley de Compañías. Art. 21.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta
7 General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Gerente General
8 de la Compañía el que podrá no ser socio de la misma; pudiendo
9 ser reelegido indefinidamente.- En caso de Ausencia temporal o
10 definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el
11 Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure
12 la ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios
13 resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea
14 definitiva.- El Gerente General ejercerá la representación legal,
15 judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y
16 contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones
17 que le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto
18 en la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos
19 al giro ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos
20 con autorización de la Junta General. Art. 22.- ATRIBUCIONES
21 DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General,
22 además de las que la Ley señala a los administradores las
23 siguientes: a) La administración general de la Compañía. b)
24 Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de
25 este organismo. c) Organizar y dirigir las dependencias de la
26 Compañía. d) Nombrar y remover, conjuntamente con el
27 Presidente, al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones
28 y resolver sobre las renunciaciones que presenten pagar los sueldos y
29 salarios de estos empleados. e) Suscribir en representación de
30 la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal



1 debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Socios
2 en los casos señalados en la Ley y este Estatuto. f) Actuar por
3 medio de apoderados generales con autorización de la Junta
4 General de Socios. g) Presentar a la Junta General de Socios en
5 sesión ordinaria, la documentación que señala la Ley de
6 Compañías. h) Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los
7 depósitos de dinero de la Empresa en dichas Cuentas
8 Corrientes. i) Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar
9 estos documentos y efectuar las demás operaciones
10 concernientes a la buena marcha de la Compañía; con la
11 advertencia de que en los libros de caja se anotará diariamente
12 estos particulares sin postergar la ejecución y asientos de estas
13 partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las Letras de
14 cambio y más títulos de crédito y valores negociables se girará a
15 nombre de la Empresa. j) Cobrar y cancelar todos los créditos
16 activos de la Compañía. k) A su cargo y custodia estarán los
17 bienes muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la
18 contabilidad y los Fondos de la Compañía. l) Comprar, vender y
19 celebrar todo contrato de bienes muebles, arrendamiento
20 inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o
21 indirectamente a ellos así como la facultad de gravar o enajenar
22 los bienes inmuebles de la Compañía conjuntamente con el
23 Presidente de la Compañía, conforme lo determina la Ley de
24 Compañías. m) Presentar el balance anual general y el balance
25 de comprobaciones de la Junta General de Socios. n) Elaborar el
26 presupuesto general y el Plan general de actividades de la
27 Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de
28 Socios. o) En general, tendrá todas las facultades necesarias
29 para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las
30 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los



1 administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro
2 funcionario. Art. 23.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE
3 FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscripto por
4 el Gerente General y el de éste por el Presidente;
5 nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos
6 suficientes para acreditar la calidad que a cada uno
7 corresponde. Los administradores de la Compañía
8 permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados
9 aún cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron
10 elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán
11 en sus funciones inmediatamente. DISPOSICIONES GENERALES.
12 Art. 24.- FISCALIZACION.- La Junta General de Socios podrá
13 contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona
14 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
15 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. Art. 25
16 INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Socios la
17 interpretación del Estatuto Social, así como la resolución en los
18 casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos. Art. 26.-
19 EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTATUTOS FINANCIEROS.- El
20 ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de
21 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los
22 Estatutos financieros y balances serán elaborados de
23 conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. Art.
24 27.- REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General de Socios
25 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción
26 a las participaciones sociales pagadas por cada socio. Art. 28.-
27 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las
28 causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta
29 General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de
30 disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la



Dr. Marcelo Aullu Cruz

1 Liquidación: en cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente
 2 General en ejercicio al momento de resolver o declararse la
 3 disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General
 4 de Socios. Art. 29.- DE LA OBLIGATORIEDAD: Los acuerdos y
 5 resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y
 6 adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos
 7 los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho
 8 de oposición conforme lo determina la Ley. Art. 30.-
 9 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:- El capital
 10 social de la Compañía determinado en el Artículo cinco de
 11 este estatuto, se encuentra, íntegramente suscrito y ha sido
 12 pagado por los socios de las siguiente manera:

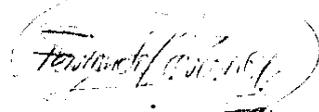
<u>SOCIO</u>	<u>No. Particip.</u>	<u>Cap. Suscrito y Pagado numerario</u>	<u>Porcentaje</u>
<u>JOSÉ VÁSQUEZ VARGAS</u>	136 /	USD 136,00	34%
<u>PATRICIO MÉNDEZ ZAMBRANO</u>	132 /	USD 132,00	33 %
<u>EDGAR LOPEZ SILVA</u>	132 /	USD 132,00	33 %
<u>TOTAL</u>	400 /	USD 400,00	100 %

13 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario,
 14 el mismo que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de
 15 Riobamba, conforme se desprende del certificado extendido por
 16 el referido Banco y que se agrega como documento habilitante.
 17 CLAUSULA CUARTA.- La cuantía del presente acto jurídico
 18 efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es
 19 CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 400,00). Usted,
 20 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
 21 necesarias, y de estilo para la plena validez de esta escritura
 22 pública. firmado) Doctor Julio César Suárez, con matrícula
 23 profesional número doscientos veintitrés del Colegio de
 24 abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente

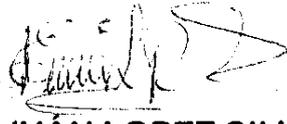


1 transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
 2 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes
 3 y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura
 4 pública para que surta los efectos legales consiguientes - Ley
 5 que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes
 6 por mi el Notario, se afirman, en su contenido y para constancia
 7 lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-



8 
 9
 10 **JOSE FERNANDO VASCONEZ VARGAS** 

11 **C.C. 08045225-7**
 12 
 13
 14 **PATRICIO VLADIMIR MÉNDEZ ZAMBRANO** 

15 **C.C. 08041752-6**
 16 
 17
 18 **EDGAR IVÁN LOPEZ SILVA** 

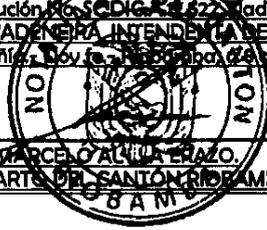
19 **C.C. 060389030-0**
 20
 21 
 22 **DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.**
 23 **NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA**



Dr. Marcelo Aulla Erazo

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía: LOPEZ & VASCONEZ CONSULTORA AMBIENTAL CIA. LTDA, celebrada ante el suscrito Notario el 11 de Octubre de 2012, respecto de la Resolución No. SC.DIG. 43.522, dada y firmada en Ambato, a 31 DE Octubre de 2012, por la DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar la constitución de la Compañía. Do y fe, en Ambato, a 03 de Noviembre de 2012.-

DR. CARLOS MARCELO ALCALÁ BRAZO
NOTARIO CUARTO DE SANTÓN RIBAMBAMBA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7459476
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2012 9:42:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOPEZ & VASCONEZ CONSULTORIA AMBIENTAL CIA. LTDA. /
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO



DEPOSITO PARA CUENTA CONTABLE No.



NOMBRE: Eduar Lopez Saco

LUGAR Y FECHA: Riobamba 25 de Mayo

C.I. / RUC / OTROS: 060389085-6 MONEDA: USD

OFICINA: 300 SUCCURSAL DEPARTAMENTO DE RIOBAMBA

EFFECTIVO No. 100 VALOR

Cuenta: 0107 DEPOSITO CUENTA

CHEQUES PROPIOS	No.	VALOR
CHEQUES DE LA PLAZA		
CHEQUES OTRAS PLAZAS		
CHEQUES DEL EXTERIO		
TOTAL DEPOSITADO:		

Estado: 200
 Cuenta Contable del: AAA CUENTAS CORRIENTES
 No. Expediente: 1202510
 Monto Total: 100.00
 Caudal: SOLAR LÓPEZ
 Lugar: Cantón Riobamba
 Fecha: 25 de Mayo

415-3902

SON: 100.00 DOLARES

CÓDIGO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Vertical stamp: BANCO INTERNACIONAL SUCCURSAL RIOBAMBA

Vertical stamp: CLIENTE

CIUDADANIA 080296580-6
 MENDEZ ZAMBRANO PATRICIO VLADIMIR
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 15 DICIEMBRE 1987
 010- 0382 05188
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS S DOMINGO DE LOS CLDS 1987



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDGAR AUGUSTO MENDEZ
 REYNA MARGARITA ZAMBRANO
 QUITINDE 31/08/2008
 31/08/2018



0141834

076-0037 NÚMERO 0802965808 CÉDULA

MENDEZ ZAMBRANO PATRICIO
 VLADIMIR
 ESMERALDAS QUININDE
 PROVINCIA CANTÓN
 ROSA ZARATE ROSA ZARATE
 PARROQUIA ZONA



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SILVA EDGAR IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAKUA AMBATO LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

Nº 060389085-6



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-08-24
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-24

V4443V4242



[Signature]
LUGAR DE NOTARIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

243-0028
NÚMERO

0603890856
CÉDULA

LOPEZ SILVA EDGAR IVAN

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTÓN
LIZARZABURU ZONA
PARROQUIA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL



CIUDADANO-
VASCONEZ VARGAS JOSE FERNANDO
YUNSUARAHA AMBATO LA MATRIZ
29 DE SEPTIEMBRE 1965
006- 0251 0261 M
YUNSUARAHA AMBATO
LA MATRIZ 1965



REGISTRO
SOLTEPO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HENRY WILSON VASCONEZ
DELY DELORES VARGAS
GUARANDA
29/01/2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0003 NÚMERO
0201982287 CÉDULA

VASCONEZ VARGAS JOSE FERNANDO

BOLIVAR GUARANDA
PROVINCIA CANTÓN
SALINAS SALINAS
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300104585 abierta el cinco de octubre de dos mil doce a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará LOPEZ & VASCONEZ CONSULTORIA AMBIENTAL CIA. LTDA. la cantidad de CUATROSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00)XXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VASCONEZ VARGAS JOSE FERNANDO	\$ 136.00
MENDEZ ZAMBRANO PATRICIO VLADIMIR	\$ 132.00
LOPEZ SILVA EDGAR IVAN	\$ 132.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Riobamba, 05-10-2012
Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.-



REGISTRO VII
RIOBAMBA

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.2012.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 11312 del Repertorio.

.- Riobamba, a 9 de Noviembre del 2012.



APROBADO POR: Luis Padua

INSCRITO POR: [Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000 15

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0003023

Ambato, 01/11/2012

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOPEZ & VASCONEZ CONSULTORIA AMBIENTAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO